



ENTRE RÍOS

DECRETO 5252/2008

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ministerio de salud y acción social. Subsecretaría de Políticas Alimentarias. Creación. Se deja sin efecto el dec.933/2006.

Del: 05/09/2008; Boletín Oficial 23/04/2009

Visto: La necesidad de reestructurar la funcionalidad de distintos organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Acción Social, concretamente en lo que a políticas alimentarias se refiere; y

Considerando:

Que en tal sentido se considera pertinente crear un organismo específico del cual dependan jerárquica y funcionalmente las distintas áreas de la citada Secretaría, a través de las cuales se ejecuten planes y/o programas relacionados con estrategias alimentarias, a fin garantizar la correcta prestación de los mismos y el cumplimiento de sus objetivos;

Que los artículos Nos. 20° in fine y 27° de la Ley N° 9551 de Ministerios facultan al Poder Ejecutivo a crear subsecretarías y organismos de menor jerarquía, como así también a modificar la Estructura Orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios;

Que atento a ello y haciendo uso de dichas facultades es decisión de este Poder Ejecutivo crear la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Acción Social, otorgándosele las funciones detalladas en el [Decreto N° 9344/06](#) MSAS, mediante el cual se aprobó y puso en vigencia la Estructura Orgánica de la Dirección de Comedores;

Que resulta procedente disponer que la Dirección de Comedores Jurisdiccional, pase a depender jerárquicamente de dicha Subsecretaría;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, es del caso designar subsecretario de Políticas Alimentarias al señor César Alejandro Kerbs, MI N° 12.064.156, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Salud y Acción Social y en el que se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes;

Que es del caso dejar expresado que una vez sancionado el presente, y en un plazo no mayor a noventa (90) días se deberá elaborar la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, fijando sus objetivos y funciones a desarrollar;

Que por todo ello es procedente dejar sin efecto la creación de la Subsecretaría de Asistencia Social, dispuesta entre otra, por Decreto N° 933/06 MSAS;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Créase la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud y Acción Social, conforme a la facultad conferida por los artículos 20° in fine y 27° de la Ley N° 9551 de Ministerios, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Designase subsecretario de Políticas Alimentarias al señor César Alejandro Kerbs, MI N° 12.064.156, domiciliado en Rocamora N° 348, de General Ramírez, Departamento Diamante, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, con retención del cargo de planta permanente, categoría 5, del cual es titular en el Ministerio de Salud y Acción Social y en el que se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes.

Art. 3° - Dispónese que la Dirección de Comedores pase a depender jerárquicamente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, creada en el artículo 1° del presente.

Art. 4° - Déjase sin efecto la creación de la Subsecretaría de Asistencia Social, dispuesta entre otra, por Decreto N° 933/06 MSAS.

Art. 5° - Déjase establecido que una vez sancionado el presente y en un plazo no mayor a noventa (90) días se deberá confeccionar la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias creada por el presente, fijando sus objetivos y otorgándosele las funciones detalladas en el [Decreto N° 9344/06](#) MSAS, mediante el cual se aprobó y puso en vigencia la Estructura Orgánica de la Dirección de Comedores, y suprimiendo la Subsecretaría de Asistencia Social creada, entre otra, mediante Decreto N° 933/06 MSAS.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 7° - Comuníquese, etc. -
Urribarri; Giano.

